



LAS INVASIONES BIOLÓGICAS

Es necesario adoptar un cambio en la forma y en el fondo de los protocolos, controles y vigilancia en la introducción y propagación de las invasiones biológicas generadas por todo tipo de plantas, animales y microorganismos y que se ha puesto de manifiesto recientemente con la bacteria *Xylella fastidiosa*, con posible introducción en la Unión Europea a partir de plantas hospedadoras importadas desde los países donde está presente en el continente americano y Taiwán, y que supone una grave amenaza para un gran número de cultivos agrícolas (olivos, cítricos, cerezos, almendros, vid, etc.), así como en plantas ornamentales y forestales, decretándose la alarma sanitaria en octubre de 2013 cuando se detectó en Italia (Región de Apulia), donde ya se han eliminado millones de olivos. Ya está confirmada la presencia del organismo invasor en las Islas Baleares, muestra de su capacidad de dispersión y del programa de erradicación en la que se encuentra el Estado Español.

Las administraciones públicas y la deriva profesional imperante, presentan una tendencia a la fragmentación de acuerdo a intereses económicos atendiendo al aprovechamiento de los recursos naturales en los que se fundamenta: agrícola, ganadero, forestal, minero, caza, pesca, etc.; lo que conduce a compartimentar las decisiones técnicas en sectores profesionales cada vez más especializados, olvidando la necesaria integración del hombre y las actividades con el medio natural del que depende como soporte de la vida.

Este escenario se manifiesta en un enfoque parcial y gremial de problemas complejos como ocurre con las invasiones biológicas propiciadas por especies exóticas que generan graves daños relacionados con la salud humana y la sanidad animal -enfermedades- los daños agrícolas o forestales -plagas- o incluso introducidas por presentar efectos socioeconómicos beneficiosos sobre determinadas actividades recreativas y/o deportivas.

Debemos modificar esta predisposición y aplicar políticas preventivas basadas en el conocimiento de las especies y subespecies con capacidad para convertirse en invasoras, recurriendo a los controles en origen y no yendo a sus consecuencias, con las considerables pérdidas económicas que ello acarrea, estableciendo un enfoque profesional integrador basado en la biología y propiciando la detección precoz en la fuente del problema y no en la erradicación posterior una vez extendida la invasión biológica.

En los Puestos de Inspección Fronterizos se regulan los requisitos de importación de los animales no armonizados por la normativa de la Unión Europea y el control vegetal, fusionando en los mismos profesionales la policía sanitaria y el control de la introducción en España de enfermedades, con la importación e introducción de especies susceptibles de generar amenazas en el equilibrio ecológico de los ecosistemas y/o daños en los aprovechamientos humanos, como sucede con las exóticas invasoras, procedimientos que deberían tener su regulación independiente y su control por profesionales con conocimientos más profundos de los equilibrios ecológicos y del medio natural.

Recientemente ha surgido un debate en la sociedad, incluso con manifestaciones multitudinarias en contra de la legislación de patrimonio natural y la biodiversidad, sobre la regulación que



establece el catálogo español de especies exóticas invasoras (Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto) en algunas especies de interés cinegético y piscícola, fundamentado en una sentencia del Tribunal Supremo (STS 637/16) sobre Oncorhynchus mykiss (Trucha arco iris), Cyprinus carpio (Carpa), Salvelinus fontinalis (Salvelino), Micropterus salmoides (Perca americana) o Ammotragus lervia (Arruí), entre otras, apartándolas de su primordial regulación como invasiones biológicas. La intención que subyace de estas protestas es la de perpetuar la presencia de las especies exóticas invasoras catalogadas, que en la actualidad se someten a las actividades cinegéticas o piscícolas, olvidando la aplicación prevalente de estrategias que contengan las directrices de gestión, control o erradicación de estas especies y subespecies sobre las que se dispone de información técnica y científica de las graves amenazas que generan sobre las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas.

Otro ejemplo resulta de la tendenciosa trasposición de una Directiva por el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, en el que dispone la habilitación de ciertas profesiones para la actividad de “asesor en gestión integrada de plagas”. El objeto de la Directiva Europea de obligada transposición no se encaminaba a primar a los profesionales anclados en la legislación sectorial: agrícola, montes, forestal, que en parte han sido los responsables históricos de instaurar la visión sesgada de separación entre el medio natural y las actividades económicas, la interpretación está más dirigida al control de los riesgos de contaminantes como los plaguicidas en el medio ambiente y el nuevo escenario de contemplar los cultivos y aprovechamientos adaptados e integrados con los equilibrios ecológicos de los ecosistemas.

Como colectivo profesional al servicio de la sociedad, es conveniente acelerar la necesaria reforma del tratamiento y gestión de especies y subespecies susceptibles de generar invasiones biológicas, para lo que se debería instaurar un enfoque profesional basado en políticas preventivas y controles biológicos de la introducción y propagación de estas especies y subespecies con potencialidad invasora, minimizando la actual regulación fundamentada en los controles sanitarios de fin de ciclo sobre los vegetales y animales ya afectados por plagas y enfermedades. Es necesario revisar esta situación profesional sectorizada y fragmentada, incorporando equipos de trabajo que presenten un enfoque multidisciplinar para evitar lagunas, y cambiar los procedimientos tradicionales atendiendo al primordial papel que ocupa el entorno natural.

20 de febrero de 2017
Comisión de Medio Ambiente
Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos